



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-138779174- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-853-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° IF-2023-06552120-APNATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1150/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 12:25:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 12:25:11 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX2022-138779174-APN-ATR#MT

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Diciembre de 2022, ante el funcionario actuante Dr. Ruiz Díaz Adrián comparecen en la sede de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación los representantes paritarios de las entidades signatarias del CCT 345/2002, por la parte sindical en representación del **SINDICATO DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE SANTA FE, (SOESGP y LA)** comparecen los Sres. Ismael Ramón Marcón, DNI 10.570.527, Secretario General de dicha entidad sindical y miembro paritario designado por la misma, junto a los demás miembros paritarios Sres. Ángel Miguel Benítez DNI 17.413.621, Maria Noelia Robledo DNI 28.486.429, Orlando Raúl Mattar (DNI 13.609.954) todos con domicilio en calle en Riobamba 1075 de Rosario, **CUIT 30-53979313-2**, con el patrocinio letrado de los Dres. Diego Martin Marcon y Guillermo Hernán Castillo; por la parte empresaria la **FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI)** con domicilio en Cochabamba 1515 de Rosario, **CUIT 30-67749223-2**, fijando mail a los fines de las notificaciones en mgmicozzi@gmail.com, comparecen los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz DNI 14.764.331 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi. Conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002; ambas partes se reconocen mutuamente como las únicas representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, tanto de los trabajadores como empleadores de toda la actividad, según CCT 345/2002, el que se encuentra vigente.

Abierto el acto, las partes manifiestan que en el marco de su libertad negocial, y las facultades conferidas por los Art. 49 y 50 del CCT N° 345/02 aplicable a la actividad, independientemente del último acuerdo paritario acordado arribado entre las partes, las mismas se reúnen a efectos de analizar y acordar, la implementación y alcance de lo dispuesto en el DNU N° 841/2022 dictado por el PEN, que establece una asignación no remunerativa por única vez, para los

ISMAEL MARCON
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.P. y L.A.

Noelia Robledo

ORLANDO RAÚL MATTAR

Ángel Miguel Benítez

Daniel Giribone

Boz

Micozzi
María Gabriela

Dr. Guillermo H. Castillo

Dr. Diego Martin Marcon



trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado que se rigen por las leyes 20.744 (t.o. ordenado 1976) y sus modif.; 22.250. 26.727 y su modif. y 26.844. A tal efecto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco negocial colectivo que detentan las partes, las mismas acuerdan extender la aplicación de la ASIGNACION NO REMUNERATIVA de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), previstas en dicho decreto, a todos los trabajadores en relación de dependencia de la actividad, con independencia del nivel de ingresos salarial que perciba cada uno de ellos, y del tope establecido en el Art. 3 del mencionado Decreto (841/2022).

SEGUNDA: Dicha asignación no remunerativa, será abonada a cada uno de los trabajadores de la actividad, comprendidos en el convenio colectivo de trabajo N° 345/2002, por única vez y en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) cada una de ellas, a abonarse conjuntamente con los haberes del mes de diciembre 2022, enero, febrero y marzo del 2023.

TERCERA: Dicho beneficio, es independiente del cumplimiento de los acuerdos paritarios celebrados en el año en curso (Acuerdo Paritario Expte. 2022-122688412 –APN-ATR#MT y Expte. 2022- 34880912-APN-ATR#MT), y deberá figurar en los recibos de haberes como CUOTA 1,2,3,4 ASIGNACION NO REMUNERATIVA DEC. 841/22 respectivamente.

CUARTA: En todo aquello que no se encuentre modificado en el presente acuerdo, regirá lo normado en el Dec. 841/2022.

QUINTA: Las partes asumen el compromiso de considerar la asignación aquí acordada, en futuras negociaciones paritarias, a fin de incorporarlas a los salarios básicos de convenio.

SEXTA: Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente. Aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictare el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, comprometiéndose las mismas a adoptar las medidas necesarias tendientes a implementar la inmediata aplicación del presente beneficio.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por ante el mí, funcionario actuante que así lo certifico.

FIRMADO:

DR. RUIZ DIAZ ADRIAN EDUARDO
ANALISTA TECNICO Y LEGAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ISMAEL MARCON
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.S.G.P. y L.A.

OSLANDO RUIZ MARTIN

RODOLFO ROZAS

DAVID GUERRERO

BOZ SIERRA

Angel Miguel Benitez

DR. MIGUEL ANGEL
AROBAS

DR. GUILLES H. CRISTO

MICHAEL
CRISTO GARCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 853-25 Acu 1150-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.